



La Plata, 4 de marzo de 2010

Visto, la Resolución N° 3828/09 que aprueba el diseño curricular de la Educación Secundaria Superior Orientada, y;

CONSIDERANDO

Que la Disposición N° 33/02 establece un ordenamiento de ítem a efectos de la confección de los listados de Emergencia;

Que la Resolución mencionada establece en la Educación Secundaria la orientación Lenguas Extranjeras, donde se introducen como materias Inglés, Francés y Portugués;

Que en consecuencia se hace necesario establecer pautas para el listado de emergencia en las mencionadas materias;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el ordenamiento de ítem que se explicita en el Anexo Único, que acompaña a la presente, a efectos de la confección del Listado de Emergencia de Lenguas Extranjeras para Educación Secundaria.

ARTÍCULO 2°: Establecer que, hasta que se defina la norma de Emergencia definitiva para Educación Secundaria, este Nivel utilizará la Disposición N° 33/02 de la Ex. Dirección de Educación Polimodal y TTP..

ARTÍCULO 3°: Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Educación y de esta Dirección, comunicar a las Dirección Provincial de Gestión Educativa, a las Direcciones de Asuntos Docentes, de Inspección General y por su intermedio respectivamente a las Secretarías de Asuntos Docentes y a las Jefaturas Regionales y por su intermedio a quien correspondiere.

DISPOSICIÓN N° 7



REGISTRADO EN SUBSECRETARIA DE EDUCACION
LA PLATA, 21/4/10

Claudia C. Bracchi
Directora
Dirección Provincial de Educación Secundaria
Dirección Gen. de Cultura y Educación

ANEXO ÚNICO
EDUCACIÓN SECUNDARIA
LENGUAS EXTRANJERAS

Aspirantes con:

- Ítem 1:** Título docente habilitado. Título específico de Nivel Terciario o Universitario con capacitación docente, habilitado para otro Nivel o Modalidad
- Ítem 2:** Título docente habilitado. Título específico de Nivel Terciario o Universitario con capacitación docente, habilitado para los módulos a los que aspira y que hubiera obtenido los beneficios jubilatorios hasta con 60 años de edad.
- Ítem 3:** Título específico de nivel terciario o universitario sin capacitación docente habilitado para los módulos a los que aspira y que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios hasta con 60 años de edad.
- Ítem 4:** Alumnos regulares con el 50 al 74 % de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos docentes habilitantes o títulos específicos de Nivel terciario o Universitario con capacitación Docente, que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios, hasta con 60 años.
- Ítem 5:** Alumnos regulares con el 25 a 49 % de materias aprobadas en carreras que otorgan título docente habilitado para los módulos que aspira, que se hubieran acogido a los beneficios jubilatorios hasta con 60 años de edad
- Ítem 6:** Alumnos regulares con el 20 a 24 % de materias aprobadas en carreras que otorgan título docente habilitado para los módulos que aspira y que se hubieran acogido a los beneficios jubilatorios hasta con 60 años.
- Ítem 7:** Alumnos regulares con el 20 a 24% de materias aprobadas en carreras que otorgan título de formación específica de Nivel Terciario o Universitario.
- Ítem 8:** Alumnos regulares con el 20 a 24% de materias aprobadas en carreras que otorgan título de formación específica de Nivel Terciario o Universitario. Y que se hubieran acogido a los beneficios jubilatorios hasta con 60 años.
- Ítem 9:** Categoría de idóneo en áreas específicas, en posesión de cursos o antecedentes que avalen sus cualidades, para el dictado de las materias Inglés, Francés, Portugués, orden de mérito a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por el Inspector de Secundaria, un directivo designado por el Inspector y la Secretaria de Asuntos Docentes.